



CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN No DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL – UPN, Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UdeA

PROYECTO DE INVESTIGACION INTERNO CODIGO DSI-075-S-25

Entre los suscritos a saber: **PAOLA HELENA ACOSTA SIERRA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.513.968 de Bogotá D.C. - Cundinamarca, obrando en calidad de Vicerrectora de Gestión Universitaria, nombrada para tal cargo mediante Resolución Rectoral N° 0381 Del 30 de abril de 2024 y acta de posesión N° 0362 del 2 de mayo de 2024, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector para suscribir el presente Convenio específico de investigación, en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, para efectos de este Acuerdo se denominará la **UPN**, por una parte; y por otra **BIBIANA MARÍA CUERVO MONTOYA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.725.859 de Envigado - Antioquia, obrando en calidad de Decana de la Facultad de Educación de la Universidad de Antioquia, identificada con NIT. 890.980.040.8, nombrada para tal cargo mediante Resolución N° 2648 del 25 de marzo de 2025, debidamente facultada para suscribir el presente Convenio específico de investigación, obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, institución de educación superior OFICIAL, creada mediante Decreto No. 1297 del 30 de mayo de 1964, expedida por el Gobierno Nacional, para efectos de este Acuerdo se denominará la **UdeA**. Hemos acordado celebrar este **CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN**, para desarrollar el proyecto de investigación conjunto denominado: “Formación, construcción de lo común y vida en común. Relatos de experiencia de estudiantes de los pregrados en Pedagogía adscritos a la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) y la Universidad de Antioquia (U de A)” DSI-075-S-25, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la UPN es una institución autónoma de educación superior, de carácter público, creada por el decreto legislativo No.197 de 1995, con carácter docente, investigativo y extensión y cuyos objetivos, de acuerdo con el artículo 6° del Acuerdo No. 035 de 2005 (“Por el cual se modifica el Acuerdo 107 de 1993 y se expide el Nuevo Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional”), son: “a) Producir conocimientos en el ámbito de lo educativo y pedagógico, y desarrollar procesos de innovación educativa. (...). c) Socializar los saberes relacionados con la educación mediante diferentes estrategias de publicación, y ofrecer Servicios de Información y Documentación educativa, a nivel local, nacional e internacional. (...). f) Contribuir a la formación de ciudadanos a partir de una pedagogía y una práctica de la Constitución Política de Colombia. (...). j) Propiciar el desarrollo científico y tecnológico en las áreas de su competencia”. Cuenta dentro de sus fines esenciales, prestar apoyo y asesoría con autonomía académica e investigativa, para proponer



formulaciones y soluciones pertinentes a la problemática nacional.

2. Que la UPN, como quehacer fundamental, y en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los actores sociales mediante actividades de investigación, de docencia, proyección social y extensión con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad social; formar en programas de pregrado y posgrado a personas de altas calidades académicas, profesionales y personales. Por esta razón, busca, a través de la suscripción de convenios marco y/o específicos de cooperación, mantener relación con entidades públicas de nivel nacional, distrital, departamental como también con entidades o empresas privadas del orden nacional e internacional que permitan hacer alianzas, y poder gestionar proyectos, o desarrollar actividades del orden científico, investigativo, tecnológico, de innovación, técnico, como también prestar apoyo y asesorías a través de los fines misionales de la Universidad como lo son la investigación, la docencia y la extensión.
3. Que el pasado 13 de diciembre de 2024 en sesión llevada cabo por el Comité de Investigaciones y Proyección Social de la UPN fue aprobado el proyecto de investigación “Formación, construcción de lo común y vida en común. Relatos de experiencia de estudiantes de los pregrados en Pedagogía adscritos a la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) y la Universidad de Antioquia (UdeA)” de la convocatoria interna de investigación 2025.
4. Que de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria interna de investigación 2025, literal 5.8 Titularidad de derechos: “Si la propuesta es aprobada, el investigador principal deberá allegar la información necesaria a la SGP-CIUP con el fin de que se elabore y firme el correspondiente convenio general y/o específico con la institución o entidad a la que pertenezca el grupo nacional o internacional, requisito para protocolizar el acta de inicio”.
5. Que, la Facultad de Educación a través del grupo de investigación TAEPE (Tendencias Actuales en Educación y Pedagogía) participó en la presentación del proyecto en la mencionada convocatoria a través de la investigadora profesora Esther Yureimy Gutiérrez Mora como investigadora principal quien pertenece a la Facultad de Educación, quien participara en el proyecto de investigación con la finalidad de fortalecer el componente técnico y científico de la investigación.
6. Que el pasado 1 de agosto de 2024 **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** emitió certificación expresando su voluntad de participar y desarrollar de manera conjunta con el grupo TAEPE (Tendencias Actuales en Educación y Pedagogía) de la UPN el proyecto de investigación denominado: “Formación, construcción de lo común y vida en común. Relatos de experiencia de estudiantes de los pregrados en Pedagogía adscritos a la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) y la Universidad de Antioquia (U de A)”. En este, la profesora de la Facultad de Educación: Diana María Posada Giraldo, identificada con cédula de ciudadanía N. 43.467.539 de El Carmen de Viboral, tendrá el rol de coinvestigadora con una asignación de cuatro (4) horas semanales para su desarrollo.
7. Que, siendo consistentes con lo anterior, **LAS PARTES** tienen un claro interés en aunar esfuerzos para generar espacios de colaboración recíproca que propicien el adecuado desarrollo del proyecto de investigación mencionado en la Consideración primera, motivo por el cual celebran el presente **Convenio Específico de investigación para el Desarrollo del Proyecto de Investigación**, titulado: “Formación, construcción de lo común y vida en común. Relatos de experiencia de



estudiantes de los pregrados en Pedagogía adscritos a la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) y la Universidad de Antioquia (UdeA)”, el presente convenio específico de investigación se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA – OBJETO: Mediante el presente Convenio la **UPN** y la **UdeA** se comprometen a regular la cooperación recíproca, aunar esfuerzos y todas las acciones necesarias para desarrollar el proyecto de investigación titulado: “Formación, construcción de lo común y vida en común. Relatos de experiencia de estudiantes de los pregrados en Pedagogía adscritos a la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) y la Universidad de Antioquia (UdeA)” código DSI-075-S-25 cuya descripción y contenido se encuentran plasmados en el ANEXO UNO, en adelante **EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**.

SEGUNDA - OBJETIVOS. - EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: Para el desarrollo del proyecto de investigación objeto del presente Convenio **LAS PARTES** deberán desarrollar los siguientes objetivos:

A). **OBJETIVO GENERAL:**

- Comprender los sentidos que, sobre la formación, lo común y la vida en común emergen de los relatos de experiencia narrados por estudiantes de últimos semestres de los programas en Pedagogía de la UPN y la UdeA, desde los desarrollos de la Antropología Pedagógica, durante el año 2025.

B). **- OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y METAS.** En el marco del objetivo general mencionado, el proyecto alcanzará los siguientes objetivos específicos y las siguientes metas asociadas:

OBJETIVO	META
Objetivo específico 1 Identificar las comprensiones sobre la formación, lo común y la vida en común que se expresan en los objetivos y contenidos del plan de estudios de los pregrados en Pedagogía de la UPN y la UdeA.	Meta 1 Gestionar los documentos de fundamentación del programa en Pedagogía de la UdeA: Plan de estudios, Documento maestro, PEP, para rastrear los objetivos y ruta de formación. En el caso de la UPN, revisar si existen actualizaciones curriculares o cambios en la propuesta del pregrado.
	Meta 2 Diseñar un instrumento para el análisis de contenido de los documentos que fundamentan la ruta de formación del programa en Pedagogía de la UdeA y la UPN.
Objetivo Específico 2 Indagar sobre los procesos de transformación vividos por el grupo de estudiantes que cursan los últimos semestres de los pregrados en Pedagogía en las dos instituciones.	Meta 1 Revisar y complementar los criterios definidos en la Fase I del proyecto, para llevar a cabo un muestreo por conveniencia del grupo de estudiantes participantes tanto en la UdeA y que permita ampliar la muestra en la UPN. (Se tendrán en cuenta aspectos como sexo, edad, región, localidad).



	Meta 2 Revisar y ajustar el instrumento de recolección de información diseñado en la fase I, teniendo en cuenta las particularidades del método biográfico-narrativo: Guía de entrevista narrativa, Guía de observación participante y no participante, formato de consentimiento informado, para rastrear las experiencias vividas por estudiantiles.
	Meta 3 Diseñar plan de trabajo de campo y recolección de información en UdeA y UPN.
	Meta 4 Realizar trabajo de campo: Aplicación de entrevistas y salidas de observación en el marco de actividades significativas definidas en la agenda institucional y la de los programas académicos durante el 2025.
	Meta 5 Codificar y categorizar el contenido de las entrevistas narrativas, para avanzar en el análisis de las experiencias vividas por estudiantes y los efectos de formación.
Objetivo Específico 3 Contrastar los sentidos que, sobre la formación, lo común y la vida en común, emergen de los relatos de experiencia producidos por los estudiantes participantes en la investigación.	Meta 1 A partir de los hallazgos, elaborar un documento de análisis que dé cuenta de las particularidades de la formación expuesta en los planes de estudio, así como las cercanías y distancias que resultan recurrentes en las experiencias de estudiantes de las dos instituciones UdeA y UPN.
	Meta 2 Socializar los avances y resultados de la investigación en escenario académico nacional.
	Meta 3 Elaboración de artículo científico

Parágrafo 1: Para cumplir con los objetivos, en las siguientes cláusulas se delimitará la manera como **LAS PARTES** conjuntamente aunarán esfuerzos a través de los compromisos acordados; junto a los aportes físicos humanos y científicos, entre otros, que recíprocamente asumirán; al igual que los entregables que se obligan a llevar a cabo como resultado de la investigación y demás condiciones de tiempo, modo, lugar y calidad, para su idónea ejecución. Así mismo, aunarán esfuerzos para llevar la trazabilidad de aportes específicos que realicen **LAS PARTES**, a través de sus equipos de trabajo, en la generación de propiedad intelectual para contar con insumo suficientes para determinar la calidad de creadores e inventores y la titularidad de derechos de propiedad intelectual.

Parágrafo 2: El proyecto de investigación se desarrollará en las fases plasmadas en el cronograma de trabajo o plan de actividades (ANEXO UNO), en donde de manera detallada se precisa lo que implica cada etapa, su metodología y procedimiento, así como sus condiciones y resultados esperados.



Facultad de Educación

TERCERA. – PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN: A partir del cumplimiento de los compromisos individuales y colectivos de **LAS PARTES**, se espera consolidar los siguientes productos:

TIPO PRODUCTO	INDICADOR
Artículo de investigación, en revista no necesariamente indexada	Correo electrónico o comunicación en la que conste que el producto fue presentado a proceso de evaluación editorial. Es importante señalar que sin solicitar prórroga se contará con plazo de dos (2) años para entregar la constancia de publicación, pasado este plazo, si no se entrega dicha constancia, los investigadores del proyecto no podrían presentarse a las siguientes
Participación en evento académico de socialización (nacional o internacional).	Constancia de participación en un evento nacional o internacional

CUARTA. – CRONOGRAMA Y DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN: El cronograma y la distribución de actividades de investigación de los docentes de **LAS PARTES** se describen en el módulo VI denominado Cronograma, de la propuesta presentada documento que es parte integral del Convenio. En todo caso, el equipo de investigación interinstitucional y el desarrollo del PROYECTO DE INVESTIGACIÓN será liderado por la docente investigadora Esther Yureimy Gutiérrez Mora, de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL que funge como investigadora principal en la propuesta aprobada.

QUINTA. – VALOR Y APORTES DEL PROYECTO DE INVESTIGACION: El valor total del presente convenio/proyecto es de NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$91,339,488), los cuales serán aportados por LAS PARTES de la siguiente manera:

UPN: Hace un aporte en efectivo por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000) y un aporte en especie por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$44,927,200), para un total de SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$76.927.200).

UdeA: Hace un aporte en especie por la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$14.412.288).



Facultad de Educación

Rubro	Aporte UPN		Aporte UdeA	TOTAL
	Efectivo	Especie	Especie	
Personal docente	\$0	\$44.927.200	\$14.412.288	\$59.339.488
Servicios profesionales o de apoyo técnico	\$4.240.000			\$4.240.000
Monitores de investigación	\$22.776.000			\$22.776.000
Materiales	\$300.000			300.000
Trabajo de campo	\$2.000.000			\$2.000.000
Socialización	\$2.684.000			\$2.684.000
TOTAL	\$32.000.000	\$44.927.200	\$14.412.288	\$91.339.488

Parágrafo 1. LAS PARTES, realizarán sus aportes según la propuesta del proyecto de investigación de acuerdo con la distribución presupuestal anterior, por ende, no habrá lugar a transferencia de recursos entre éstas.

Parágrafo 2. Ninguna de **LAS PARTES** que suscriben el presente convenio, asumirá gastos de los investigadores o personal de las otras entidades. Además, cada una de **LAS PARTES** se hará responsable de la administración de sus propios recursos.

SEXTA. – COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES: **LAS PARTES** se comprometen a realizar y cumplir los siguientes:

1. Cumplir con el objetivo general, los objetivos específicos y las metas propuestas en el proyecto de investigación a través de los investigadores designados por cada una para tal fin.
2. **LAS PARTES** deberán desarrollar la metodología del proyecto de investigación a través de los investigadores designados por cada una de ellas.
3. Realizar el seguimiento en general al proyecto de investigación y de los compromisos y actividades de **LAS PARTES**.
4. Cumplir con los aportes en especie y en efectivo comprometidos para la ejecución del proyecto de investigación establecidos en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente convenio.
5. **LAS PARTES** deberán informar sobre cualquier novedad relacionada con el proyecto de investigación y/o con los investigadores a la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL**.
6. Garantizar la dedicación de los investigadores designados al proyecto, en cuanto corresponda.
7. Garantizar que cuentan con el presupuesto (en efectivo y/o en especie) al que se comprometieron para el desarrollo del proyecto.
8. Elaborar y presentar los diferentes informes parciales y el informe final según lo plasmado en el presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en el cronograma (ANEXO UNO).



9. Indicar en toda publicación, actividades y materiales divulgativos que son producto de la investigación científica realizada conjuntamente entre **LAS PARTES**.

10. Respetar el régimen de la propiedad intelectual que regulará las creaciones y producciones derivadas o resultantes por la ejecución de este Convenio según lo pactado en el acuerdo 011 de 29 de junio de 2017 del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional.

11. Cumplir de manera diligente, previsiva y profesional con todo lo que esté a su alcance para la buena marcha del proyecto de investigación, su adecuada ejecución y obtención de los resultados esperados, de acuerdo con su actividad misional, con la naturaleza de las prestaciones a las que se obliga y con las contrapartidas que le corresponden.

12. Llevar a cabo las tareas, actividades, aportes, contrapartidas y demás similares que le correspondiesen, de acuerdo con los documentos que conforma el ANEXO UNO; así como, en general, con las estipulaciones consignadas en este Convenio Específico.

13. Asistir a las reuniones que convoque la investigadora principal del proyecto de investigación, para efectos de su implementación y evaluación.

SEPTIMA. – DURACIÓN CONVENIO: La duración del convenio será de un (1) año, contados a partir de la firma del acta inicio por **LAS PARTES**, el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito por **LAS PARTES** antes de su vencimiento, de lo contrario se entenderá finalizado una vez se cumpla el plazo aquí pactado.

OCTAVA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: **LAS PARTES** acuerdan que la propiedad intelectual sobre los resultados que se deriven del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** y del convenio, corresponderán a los aportes de acuerdo con los porcentajes (%) de participación intelectuales y económicos que **LAS PARTES** realicen al proyecto de investigación, los cuales se determinarán en el acta de liquidación.

Parágrafo 1: Los derechos morales de autor que le correspondan a estudiantes, profesores o investigadores de **LAS PARTES** serán a estos siempre reconocidos. Ninguna de **LAS PARTES** podrá publicar, comunicar, divulgar, revelar ni permitir que los investigadores y personal vinculado al convenio publiquen, comuniquen, revelen o utilicen la información resultado de este, sin previo aviso y aprobación.

Parágrafo 2: El acceso y uso de la información y los resultados obtenidos de la colaboración, acordadas en el presente convenio, se desarrollará con fines académicos exclusivamente y responderá a las políticas de derechos patrimoniales y de autor que rigen para **LAS PARTES** y en el país. Los nombres de las instituciones en las publicaciones, informes, comunicaciones y otras actividades relacionadas con el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**, serán incluidas conforme a las políticas de manejo de imagen de las instituciones que participan en el presente convenio.

Parágrafo 3: Cada una de **LAS PARTES** del presente Convenio manifiesta que no violará ni infringirá derechos de autor, de propiedad Industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual.



NOVENA. – IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS: Cada parte asumirá los impuestos, deducciones y gastos que le apliquen y que por ley le sean exigibles para el desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio es de carácter académico-investigativo; por lo tanto, no existe vinculación laboral, ni con las personas naturales o jurídicas con las cuales las entidades contraten o subcontraten. Cada una de las partes conserva su autonomía e independencia laboral, administrativa y fiscal, sin que exista subordinación jurídica entre ellas.

Las relaciones laborales establecidas por cada una de las partes con su personal, en todas sus contrataciones, no se verán afectadas por el presente convenio, aun en los casos en que las instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas. En consecuencia, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o representantes, adquieren por la celebración del presente Convenio, relación laboral alguna con las otras partes que conforman este acuerdo, entendiéndose esta exclusión a las personas que, en desarrollo del mismo convenio, lleguen a contratarse por cualquier causa. De la ejecución de este convenio no se derivará ningún vínculo laboral entre estudiantes, docentes, personal de apoyo e investigadores de la UPN ni de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

DECIMA PRIMERA. -EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no limita el derecho de **LAS PARTES** a la formalización de convenios semejantes con otras instituciones para el desarrollo de otros proyectos de investigación, no obstante, para el desarrollo del proyecto de investigación que cobija este convenio no se podrán suscribir otros convenios específicos con otras entidades de manera unilateral. De la ejecución de este convenio no se derivará ningún vínculo laboral entre estudiantes, docentes, personal de apoyo e investigadores de la **UPN** con la U. de ANTIOQUIA

Parágrafo 1. Lo expresado en este documento no se interpretará ni constituirá, para cualquier efecto, contrato laboral, mandato, representación, sociedad, empresa unipersonal, sociedad de hecho o irregular, cuentas en participación, joint venture, ni agencia comercial. **LAS PARTES** expresa y específicamente excluyen, que cualquiera de las disposiciones del presente Convenio, dará lugar a la creación de una entidad jurídica distinta a ellas.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio se dará por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Vencimiento del plazo de duración estipulado en la cláusula SÉPTIMA.
2. Por incumplimiento total o parcial de cualquiera de los compromisos a cargo de **LAS PARTES**.
3. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** manifestado por escrito y con causa justificada con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación.
4. Fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de este.
5. En los demás casos previstos por la ley.

Parágrafo 1. Si al operar la terminación de mutuo acuerdo, a que hace referencia el numeral tres de la presente cláusula, estuviesen pendientes actividades específicas o productos de investigación, estos



deberán continuar desarrollándose hasta su culminación por parte del equipo de investigación interinstitucional sin que esto obligue a **LAS PARTES** a aumentar sus aportes económicos en especie o en dinero; salvo estipulación en contrario por escrito y avalado por las mismas.

Parágrafo 2. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrega del informe final del proyecto al UPN y entrega de todos los productos pactados en **EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**, **LAS PARTES** deberán suscribir un Acta de liquidación del convenio.

Parágrafo 3. En el caso del producto artículo en revista no necesariamente indexada, se procederá teniendo en cuenta los términos de referencia de la convocatoria interna de investigación 2025, en la que fue aprobado el proyecto.

DÉCIMA TERCERA. – MODIFICACIONES Y PRORROGAS. El presente convenio podrá ser modificado por **LAS PARTES** de mutuo acuerdo, formalizado mediante documento escrito suscrito entre **LAS PARTES**, en el que conste tal situación, así como la entrada en vigor de dichas modificaciones.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN: **LAS PARTES** podrán suspender el convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y ceso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de **LAS PARTES**, o cuando la suspensión sea pactada por mutuo acuerdo entre ellas.

DÉCIMA QUINTA. - USO DE NOMBRES Y MARCAS: **LAS PARTES** no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la parte respectiva. Por el presente convenio, **LAS PARTES** no otorgan licencia o derecho alguno a la otra sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual de propiedad de cada una de ellas, incluyendo sus respectivos nombres de dominio. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

DÉCIMA SEXTA. - COMUNICACIONES: Toda comunicación dirigida a cualquiera de **LAS PARTES** en desarrollo del presente Convenio, deberá efectuarse por escrito a los siguientes delegados **LAS PARTES**, o quien haga sus veces:

Por la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL:

Nombre: Catalina Campuzano Rodríguez

Cargo: Subdirectora de Gestión de Proyectos – CIUP.

Email: ciup@pedagogica.edu.co

Por la UNIVERSIDA DE ANTIOQUIA:

Nombre: Diana María Posada Giraldo

Cargo: Profesora Facultad de Educación UdeA.

Email: diana.posada@udea.edu.co

DÉCIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre



las Partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describen aspectos técnicos y financieros ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las Partes, previo visto bueno de las mismas.

DÉCIMA OCTAVA. - REGLAMENTO Y AUTONOMÍA: Los funcionarios, contratistas o personas vinculadas a este convenio por las Partes, respectivamente, se comprometen a respetar los reglamentos y autonomía administrativa, estructura orgánica y normas internas de cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos:

1. Proyecto de investigación
2. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la ejecución del objeto contractual.

VIGESIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En el evento en que se presenten diferencias entre las Partes, relacionadas con la celebración, ejecución, desarrollo, interpretación, terminación y/o liquidación del convenio y en general, sobre los derechos y compromisos derivados del mismo, Las Partes convienen resolverlas mediante arreglo directo a través de las instancias respectivas en cada institución, la cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles, en caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarlas mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación, la amigable composición.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: LAS PARTES quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. En caso de sobrevenir alguna situación que llegare a configurar alguna inhabilidad o incompatibilidad, según lo establecido por la ley, se deberá informar tan pronto ocurra tal circunstancia.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONTROL DEL ACOSO SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO: La UPN aplica como normatividad interna el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado mediante Resolución N° 0127 del 21 de febrero del 2023.

VIGÉSIMA CUARTA. – INDEMNIDAD: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las Partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por los compromisos que específicamente asume debido al mismo. Las partes se OBLIGAN A MANTENER a su contraparte libre de cualquier daño o perjuicio originado, en reclamaciones o demandas de terceros que se deriven de sus actuaciones.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales pertinentes a este



compromiso, las Partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA SEXTA. – LEY APLICABLE: El presente convenio se registrará, interpretará y ejecutará íntegramente de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.

VIGÉSIMA SEPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio queda perfeccionado con la firma las Partes inicia su ejecución con las firmas del acta de inicio.

VIGÉSIMA OCTAVA - FIRMA ELECTRÓNICA PACTADA MEDIANTE ACUERDO: Las Partes acuerdan suscribir este documento a través de tecnologías de firma electrónica (ej. DocuSign, Signio, firma digitalizada, etc.) y que este mecanismo y las técnicas de identificación de las personas autorizadas y responsables para el efecto se considerarán métodos fiables y válidos de firma electrónica para todos los efectos legales. En consecuencia, las Partes acuerdan y manifiestan lo siguiente:

Cada firmante se encuentra debidamente autorizado y facultado legalmente para actuar en representación de cada Parte.

Cada Parte ha implementado medidas de seguridad apropiadas para evitar que personas distintas a los firmantes autorizados tengan acceso a cuentas de firma electrónica o a correos electrónicos autorizados.

Las Partes serán en todo caso responsables de las obligaciones derivadas de los documentos contractuales firmados electrónicamente reconociendo su validez y fuerza obligatoria.

Este documento firmado a través de firma electrónica se considerará (i) válido, vinculante y exigible de acuerdo con sus términos; (ii) íntegro, completo e inalterado desde su proveniencia; y, (iii) un método fiable y apropiado para la celebración del contrato entre las Partes, ya que determina e indica la identidad y voluntad de las Partes respecto de la información consignada en la comunicación electrónica.

Se considerará cierto el origen y acreditada la autoría del iniciador de la firma electrónica mediante tecnologías de firma electrónica.

El presente documento será admitido y considerado como documento original firmado con firma autógrafa en caso de ser sometido a juicio, arbitraje, mediación, o cualquier procedimiento o reclamación administrativa, judicial o extrajudicial.

De conformidad, se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Bogotá, 12 junio del año 2025 y en la ciudad de Medellín, el ____ de junio de 2025.



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Facultad de Educación

POR PARTE DE LA UPN,

12 JUN 2025

A handwritten signature in black ink, reading 'Paola Helena Acosta Sierra'.

PAOLA HELENA ACOSTA SIERRA

Vicerrectora de Gestión Universitaria

C.C. No. 52.513.968 Bogotá D.C. – Cundinamarca

POR PARTE DE LA UdeA,

A handwritten signature in black ink, reading 'Bibiana María Cuervo Montoya'.

BIBIANA MARÍA CUERVO MONTOYA

C.C. No. 43.725.859 de Envigado - Antioquia

Decana Facultad de Educación

Vo. Bo. Catalina Campusano Rodríguez- Subdirectora de Gestión de Proyectos – CIUP

Revisó. Yudy Esmeralda Cruz Paz – Abogada Vicerrectoría de Gestión Universitaria

Vo. Bo. José Adid Rocha Jiménez – División Jurídica de la Universidad de Antioquia